



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA *Ordenanza Municipal*

### N° 011-2019-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 12 de junio de 2019

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 12 de junio de 2019, el Informe Legal N° 72-2019-OAJ-MDSCF, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de junio de 2019; el Informe N° 245-2019-GDEYSP-MDSCF/AMAP, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, de fecha 04 de junio de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", y Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° ", precisa que los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales tiene autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, dispone en su artículo 6°, inciso d) como uno de los objetivos a nivel social, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, son competentes: "Fomento del turismo local sostenible", de lo que desprende que la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores es competente para declarar la institucionalización del Festival de Tamal , que se celebrará el último domingo de junio de cada año, en esta oportunidad se celebrara el día 30 de junio.

Que, mediante Informe N° 245-2019-GDEYSP-MDSCF/AMAP; de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, de fecha 04 de junio de 2019, sostienen que; dando realce a los grupos organizados de nuestro distrito como son la asociación de productores de servicios Turísticos por las Rutas de Santa Cruz de Flores y la Asociación Vitivinícola Artesanal, por lo que la gran tarea es difundir la elaboración del tamal y el consumo de toda la zona norte de la provincia de Cañete, también difundir los atractivos , gastronómicos y la producción de las bodegas que producen vinos y piscos de la mejor calidad para que sea considerado nuestro

"Capital del vino y del buen pisco"





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

## PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

Distrito como un punto a nivel Nacional por ende dar a nuestros visitantes la más cordial bienvenida ya que nuestro Distrito se le denomina "Santa Cruz de Flores" Capital del Vino y del Buen Pisco". Este evento en conjunto queremos que se institucionalice y pueda generar que el desarrollo económico del Distrito crezca, que se cree fuentes de trabajo para los jóvenes, familias y que nuestros visitantes disfruten de todos los atractivos que se les ofrece. Por lo que solicita pase a Sesión de Concejo para su aprobación con el objetivo de Institucionalizar el Festival del Tamal que se realizará el último domingo del mes de junio de todos los años, en esta oportunidad será el día domingo 30 de junio;

Que, mediante Informe Legal N° 72-2019-OAJ-MDSCF; de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de junio de 2019; dentro de sus recomendaciones y conclusiones opina; Resulta viable que por Ordenanza Municipal se Institucionalice el Festival del Tamal el último domingo del mes de junio de todos los años en el distrito de Santa Cruz de Flores. Corresponde al Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores pronunciarse respecto al pedido de Institucionalizarse el Festival del Tamal el último domingo del mes de junio de todos los años en el Distrito de Santa Cruz de Flores.

Que, en atención a las consideraciones precedentes y las deliberaciones realizadas por los señores Regidores Municipales durante la sesión Ordinaria, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9, numeral 8) y el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEL TAMAL EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE JUNIO DE TODOS LOS AÑOS EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES.

**ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR** el Festival del Tamal el último domingo del mes de junio de todos los años en el distrito de Santa Cruz De Flores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** el último domingo del mes de junio de todos los años el Festival del Tamal en el distrito de Santa Cruz de Flores.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Ordenanza en cumplimiento al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, para que a través de sus oficinas, desarrolle programas de actividades que promuevan la celebración del Festival del Tamal en el Distrito de Santa Cruz de Flores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA  
ALCALDE

"Capital del vino y del buen pisco"

